

Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, fundamentando su concesión directa a los beneficiarios por razones de carácter social, en atención a su situación económica adversa y su condición de desfavorecidos, motivada por el incremento del desempleo en nuestra Ciudad y su consecuente disminución de ingresos, mayores y jóvenes, colectivos todos ellos más perjudicados por la situación de crisis económica actual y en atención asimismo a su condición de residentes en Melilla.

En su virtud, SE PROPONE al Consejo de Gobierno la aprobación de la segunda PRÓRROGA DEL DECRETO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A COLECTIVOS ESPECIALES RESIDENTES EN MELILLA PARA EL TRANSPORTE POR MAR.

#### Artículo 1. Objeto.

Se prorroga hasta el 30 de septiembre de 2011 la vigencia del "Decreto Regulador de la Concesión Directa de Ayudas a Colectivos Especiales residentes en Melilla para el Transporte por mar", publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.704 de 16 de abril de 2010, prorrogado inicialmente mediante Decreto del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2010 ( publicado en el BOME núm. 4778 de 31 de diciembre), autorizando asimismo la prórroga del "Convenio entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Trasmediterránea para el desarrollo del régimen de ayudas a colectivos especiales residentes en melilla para el transporte por mar", suscrito con fecha 13 de abril de 2010, y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad num. 4.704 de 16 de abril de 2010 (prórroga de 27 de diciembre de 2010, BOME núm. 4784 de 21 de enero de 2011).

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma. Así, en todo caso el presente programa de ayudas a colectivos especiales finalizará una vez agotada la partida presupuestaria N 16 44100 47000 10 (remanentes).

El presente Decreto entrará en vigor el 1 de julio de 2011, finalizando el 30 de septiembre de 2011, sin perjuicio de su prórroga expresa antes de la finaliza-

ción prevista, previa existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente, siempre que subsistan las circunstancias socio-económicas que han motivado el presente régimen de ayudas.

En Melilla, a 21 de junio de 2011

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad.

Juan José Imbroda Ortiz.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo. Daniel Conesa Mínguez.

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

#### Y URBANISMO

**1747.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma, por Orden nO 1408 de fecha 21 de junio de 2011, ha dispuesto lo siguiente:

#### ORDEN DEL CONSEJERO

I.- Mediante Real Decreto 2066/2008, de 12 diciembre (BOE 309 de 24/12/2008), se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda. El artículo 38 y 39 se establece una modalidad de subvención al alquiler, con los requisitos que en ambos se desarrollan.

II.- Al amparo de dicho Real Decreto, por la Ciudad Autónoma y el Ministerio de Vivienda se ha formalizado, con fecha 1 de junio de 2009, un Convenio para la aplicación del citado Plan Estatal en nuestra Ciudad. En dicho Convenio se acuerda que por la Ciudad Autónoma de Melilla se pueden otorgar, durante el año 2011, hasta 60 ayudas a inquilinos.

III.- De acuerdo con el Real Decreto 2066/2008, de 12 diciembre, podrán obtener las subvenciones al alquiler los inquilinos, Referentemente las personas que formalicen un contrato de arrendamiento de vivienda y que estén incluidos en algunos de los grupos preferenciales establecidos en el apartado 2 del artículo 1 de la citada norma.

En todo caso, los requisitos para poder tener acceso a esta ayuda son los siguientes: